



**“APRUEBAN REGLAMENTO DE INTERNADO CLÍNICO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE
MEDICINA HUMANA DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO”**

RESOLUCIÓN N°058-CU-2021-UAC

Cusco, 18 de febrero de 2021.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO,

VISTO:

El Oficio N° 018-2021- VRAC (COVID-19)-UAC de fecha 12 de enero de 2021 y anexos correspondientes, cursado por la Señora Vicerrectora Académica de la Universidad Andina del Cusco y,

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina del Cusco es una institución con personería jurídica de derecho privado sin fines de lucro destinada a impartir educación superior, se rige por la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto propio y normas conexas que la gobiernan, en el marco de la Constitución Política del Perú.

Que, a través del documento del Visto y con opinión favorable de su Despacho la Vicerrectora Académica de la UAC, eleva la propuesta del Reglamento de Internado Clínico de la Escuela Profesional de Medicina Humana de la UAC, presentada por la Escuela Profesional de Medicina Humana a través del Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, el cual solicita su revisión y posterior aprobación por el Honorable Consejo Universitario.

Que, el Reglamento de Internado Clínico de la Escuela Profesional de Medicina Humana de la UAC tiene como finalidad establecer la organización y funciones de la Coordinación del Internado Clínico de la Escuela Profesional de Medicina Humana de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Andina del Cusco, sus normas y disposiciones pertinentes, así como regular los derechos, obligaciones, sistema de evaluación y tipificar las infracciones punibles de los Internos de la Escuela Profesional de Medicina Humana, en concordancia con la normas académicas, administrativas y éticas de la Universidad y de las instituciones en donde realizan sus prácticas pre-profesionales.

Que, el literal b) del Art. 20° del Estatuto Universitario establece como una de las atribuciones del Consejo Universitario dictar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento General de Elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento.

Que, en uso de sus atribuciones conferida y detalladas en el párrafo precedente previa revisión de la propuesta del Reglamento de Internado Clínico de la Escuela Profesional de Medicina Humana de la UAC, el pleno del Consejo Universitario, ha acordado su aprobación.

Según lo acordado por el Consejo Universitario en sesión virtual del 16 de febrero de 2021 y, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del Art. 24° del Estatuto Universitario y la Ley Universitaria N° 30220,

RESUELVE:

PRIMERO

APROBAR el Reglamento de Internado Clínico de la Escuela Profesional de Medicina Humana de la Universidad Andina del Cusco el mismo que en anexo forma parte del presente acto administrativo, en mérito a los considerandos que sustentan la presente Resolución.



SEGUNDO **ENCOMENDAR** a las dependencias académicas y administrativas pertinentes, adoptar las acciones complementarias más convenientes para el cumplimiento de los extremos de la presente Resolución.

Comuníquese, Regístrese y Archívese.-----

EMB/JHDT/SG/kibm

DISTRIBUCIÓN:

- VRAC/VRAD./VRIN
- FCSa
- E.P. M.H.
- Serv. Acad.
- Interesados
- Archivo.



**UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

**ESCUELA PROFESIONAL DE
MEDICINA HUMANA**



REGLAMENTO DE INTERNADO CLÍNICO

2020

UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
ESCUELA PROFESIONAL DE MEDICINA HUMANA
REGLAMENTO DE INTERNADO CLÍNICO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art.1°. El presente reglamento tiene como finalidad establecer la organización y funciones de la Coordinación del Internado Clínico de la Escuela Profesional de Medicina Humana de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Andina del Cusco, sus normas y disposiciones pertinentes, así como regular los derechos, obligaciones, sistema de evaluación y tipificar las infracciones punibles de los Internos de la Escuela Profesional de Medicina Humana, en concordancia con la normas académicas, administrativas y éticas de la Universidad y de las instituciones en donde realizan sus prácticas pre-profesionales.

Art.2°. Base Legal: el presente reglamento se sustenta en los siguientes dispositivos y normas legales:

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley General de Educación N° 28044.
- Ley General de Salud N° 26842.
- Ley N° 27414, Ley que establece los Derechos de las personas usuarias de los servicios de salud.
- Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa-SINEACE.
- D.S N° 021-2005-SA, que crea el Sistema Nacional de Articulación Docente-Servicio e Investigación en Pregrado de Salud-SINAPRES.
- D.S N° 003-2008-TR que dicta medidas sobre jornadas máximas de modalidades formativas reguladas por la Ley N° 28518, así como las prácticas pre-profesionales de Derecho y de Internado en Ciencias de la Salud.
- Estatuto de la Universidad Andina del Cusco y Reglamentos Académicos
- Reglamento General de Prácticas Pre-Profesionales Aprobada con Resolución N° 340-CU-2016-UAC del 13 de junio del 2016.

- Manual de Organización y Funciones de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Andina del Cusco.
- Convenios marco y específicos de cooperación docente asistencial suscritos entre la Universidad Andina del Cusco, la Facultad de Ciencias de la Salud y las instituciones del Sector Salud: MINSA, EsSalud, Fuerzas Armadas, Fuerzas Policiales y Clínicas.
- D.S. N° 044-2020-PCM
- D.S. N° 008-2020-SA
- D.S. N° 010-2020-TR
- RESOLUCIÓN VICE MINISTERIAL N.º 105-2020-MINEDU
- D.U. 090-2020-MINSA
- RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 622-2020-MINSA
- RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 653-2020-MINSA
- RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 960-2020-MINSA
- RESOLUCIÓN N° 356-CU-2020-UAC

Art. 3°. Alcance: El presente reglamento comprende a La Facultad de Ciencias de la Salud, la Escuela Profesional de Medicina Humana, Coordinación de Internado Clínico, a las instituciones de salud con las cuales se tiene convenio de cooperación docente asistencial, tutores de rotación especializada y estudiantes internos de la EPMH.

Art. 4°. Son objetivos del presente reglamento:

- a) Normar las funciones del Coordinador de Internado Clínico de la Escuela Profesional de Medicina Humana.
- b) Normar las funciones del Coordinador de Internado Clínico de la Sede Hospitalaria.
- c) Normar las funciones del Tutor de las rotaciones especializadas del Internado Clínico.
- d) Ordenar y unificar las actividades académicas y asistenciales del sistema de Internado Clínico en las diferentes sedes hospitalarias.
- e) Establecer los requisitos para realizar el Internado Clínico.
- f) Normar la distribución de plazas para el Internado Clínico entre los estudiantes aptos para realizarlo.
- g) Establecer las competencias que deben lograr los estudiantes que realizan su Internado Clínico.
- h) Establecer el sistema de evaluación académica del Internado Clínico.
- i) Establecer los deberes y derechos de los internos de la EPMH.
- j) Determinar las sanciones disciplinarias a los internos de la EPMH que incumplan las normas establecidas por la Universidad Andina del Cusco y las Sedes Hospitalarias.

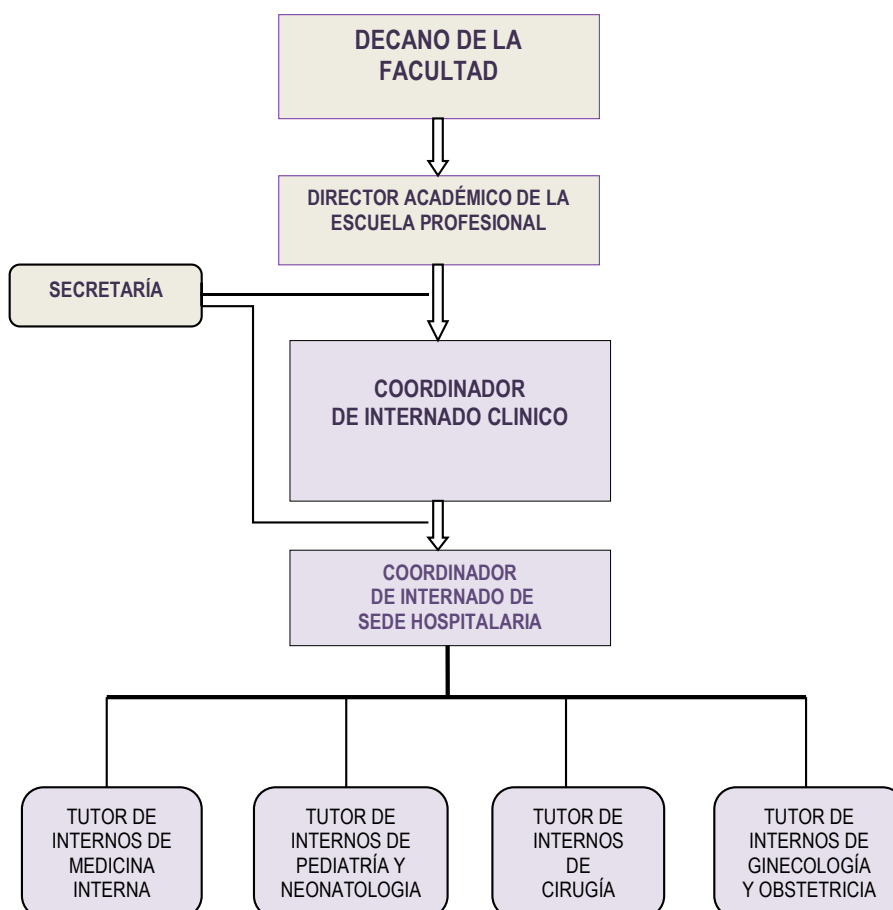
CAPÍTULO II

DE LA COORDINACIÓN DE INTERNADO CLÍNICO

Art.5°. La Coordinación de Internado Clínico es un área que depende de la Dirección de la Escuela Profesional de Medicina Humana y está encargada de la organización y desarrollo de la etapa de prácticas pre-profesionales denominada Internado Clínico I y II.

Art.6°. La Coordinación de Internado Clínico es dirigida por un docente ordinarizado a tiempo completo o a tiempo parcial y a falta de éste asume un docente contratado a tiempo completo, en ambos casos Médico Cirujano y con título de Especialista y/o Maestría, propuesto por el Director de la Escuela Profesional de Medicina Humana y designado por el Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud la cual será ratificada por el Consejo Universitario, por un periodo de 3 años y puede ser reelegido por una sola vez.

Art.7°. El organigrama estructural de la Coordinación de Internado clínico es el siguiente:



Art.8°. Las funciones del Coordinador del internado clínico de la EPMH son las siguientes:

- a) Implementar y aplicar las normas y procedimientos para la realización del internado clínico y la evaluación del mismo.
- b) Conducir en forma eficiente y eficaz, el Internado Clínico I y II del plan de estudios de la Escuela Profesional de Medicina Humana.
- c) Cumplir las normas académicas y administrativas de la Universidad y el Reglamento de Internado Clínico.
- d) Elaborar el silabo del Internado Clínico I y II, la Cartilla de Evaluación de Internos y actualizar periódicamente el Reglamento de Internado Clínico para su aprobación por el Departamento Académico de Medicina Humana, la Dirección de la Escuela Profesional y la Facultad de Ciencias de la Salud.
- e) Visitar periódicamente las sedes hospitalarias donde se realiza el internado clínico I y II para fines de supervisión de cumplimiento de las actividades programadas asistenciales y académicas de los internos de medicina humana y elaborar los respectivos informes de supervisión, que serán remitidos al Director de la Escuela Profesional de Medicina Humana y al Decano la Facultad de Ciencias de la Salud.
- f) Gestionar a través del representante del COREPRES, las plazas de internado medico de acuerdo a las normas legales vigentes para el MINSA. Las plazas para ESSALUD serán de acuerdo a la normatividad de dicha institución.
- g) Participar en la distribución de las plazas de internado clínico de acuerdo a la normatividad propia de cada institución de salud.
- h) Acreditar conjuntamente con el Decano de la Facultad ante la sede hospitalaria, a los estudiantes que van a realizar su internado. La relación de los internos deberá ser enviada al Director del Hospital y/o Región de Salud y al Coordinador de Internado de la Sede Hospitalaria.
- i) Verificar que el Interno de medicina cumpla con los requisitos para iniciar su internado conforme al TUPA de la UAC y esté matriculado en la Universidad antes de iniciar su internado clínico.
- j) Disponer que los internos de cada sede hospitalaria designen un delegado ante la Coordinación de Internado Clínico de la Escuela Profesional de Medicina Humana.
- k) Proponer ante el Decano de la Facultad, conjuntamente con el Director de Escuela Profesional de Medicina Humana y el Director del Departamento Académico de Medicina Humana a los Coordinadores de Internado de sedes hospitalarias y a los tutores de internos de las diferentes rotaciones de cada sede hospitalaria, para su contratación por el periodo anual del Internado Clínico. Los coordinadores de sedes hospitalarias y los tutores de internos en la rotación deberán ser médicos especialistas.
- l) Realizar reuniones periódicas mensuales y extraordinarias cuando sea necesario, con los coordinadores de internado de sedes hospitalarias, tutores de internos de las rotaciones y estudiantes delegados de internado de cada sede hospitalaria para planificar y evaluar el desarrollo de las actividades académicas y asistenciales del Internado Clínico.

- m) Tramitar las solicitudes de los internos e informar al Director de la EPMH los problemas de tipo académico de los Internos.
- n) Comunicar al Coordinador de Internado de la Sede Hospitalaria, los problemas de tipo Institucional relacionados con los informes de supervisión, rotación en la sede, evaluaciones y otros problemas académicos y administrativos.
- o) Solicitar a los Coordinadores de Sedes Hospitalarias, las evaluaciones y control de asistencia mensuales y finales de cada rotación de los internos según la cartilla de evaluación proporcionada por la Coordinación de Internado y realizar la custodia de las mismas en forma adecuada y segura.
- p) Encargarse de la evaluación de los informes finales de internado y realizar la evaluación escrita de los alumnos que estén realizando internado clínico, para que esta nota se promedie con lo mencionado en el artículo anterior.
- q) Ingresar los aportes del promedio final del Internado Clínico I y II al sistema ERP y firmar las actas promocionales correspondientes para la Dirección de Servicios Académicos de la Universidad.
- r) Solicitar al Decano de la Facultad a través del Director de la Escuela Profesional, la investigación disciplinaria cuando un interno ha hecho abandono del internado, ha cometido falta grave o ha incumplido las normas y reglamentos de la Universidad y/o de la sede hospitalaria donde realiza su internado clínico, para que se aplique la sanción que corresponde de acuerdo a la gravedad de la falta.
- s) Establecer la mejora continua del Internado Clínico en cada sede hospitalaria, adecuando las actividades de promoción, protección, recuperación, rehabilitación de salud e investigación a los objetivos de la formación profesional.
- t) Para el cumplimiento de sus funciones, el Coordinador de Internado clínico recibirá el apoyo secretarial de la Escuela Profesional de Medicina Humana, Departamento Académico de Medicina Humana y en casos de urgencia también el apoyo secretarial de la Facultad de Ciencias de la Salud.
- u) Participa en la evaluación de los internos de Medicina Humana a través de exámenes llevados a cabo por la Universidad y el examen nacional de medicina (ENAM).

Art.9°. Las funciones de los Coordinadores de Internado de Sedes Hospitalarias son las siguientes:

- a) Representar al Coordinador de Internado clínico de la EPMH en la sede hospitalaria, recibir la relación oficial de los internos de medicina humana que realizarán su internado clínico en su sede hospitalaria.
- b) Elaborar y remitir al Coordinador de Internado clínico de la EPMH el plan de actividades anuales del internado clínico en su sede hospitalaria y el informe final anual de las actividades realizadas al término del Internado.
- c) Organizar y mantener el archivo de las evaluaciones, calificaciones de los Internos y otros documentos afines.
- d) Gestionar las facilidades necesarias ante las autoridades responsables de la administración del Hospital y la Oficina de Capacitación y Apoyo a la

Docencia e Investigación en cada sede hospitalaria, para lograr el desarrollo del programa de internado.

- e) Coordinar frecuentemente con la Oficina de Capacitación y Apoyo a la Docencia e Investigación de la sede hospitalaria, las actividades académicas y asistenciales de los internos de la EPMH, reportando las ocurrencias al Coordinador del Internado Clínico de la EPMH.
- f) Recabar oportunamente las evaluaciones que realicen los tutores de internos de rotaciones especializadas y Jefes de Servicio donde rotan los Internos.
- g) Gestionar el llenado de la cartilla de evaluación internado dentro los 07 primeros días posteriores al término de cada rotación.
- h) Participar activamente en la actualización del reglamento y sílabo académico del Internado Clínico I y II, sugiriendo alternativas de mejora continua.
- i) Los coordinadores de internado clínico de sedes hospitalarias serán elegidos de los tutores de rotación.

Art 10°. Son funciones de los tutores de rotación:

- a) Programar, supervisar y evaluar el entrenamiento de los Internos procurando que cumplan con la ejecución de los procedimientos señalados y competencias de las diferentes aéreas.
- b) Supervisar la asistencia y permanencia de los internos, y el cumplimiento de sus obligaciones hospitalarias y académicas.
- c) Informar de las inasistencias de los Internos al Coordinador de Internado de la sede hospitalaria.
- d) Llenar la cartilla de internado dentro de los 07 primeros días posteriores a cada rotación.
- e) Promover, estimular y controlar la participación del Interno en las diferentes actividades académicas y de investigación, con evaluaciones permanentes.
- f) Cumplir con el desarrollo de las actividades del plan y cronograma de internado en su respectiva sede.

CAPÍTULO IV

DE LA DISTRIBUCIÓN DE LAS PLAZAS DE INTERNADO CLÍNICO

Art.11°. El estudiante de la EPMH que postula a una plaza de internado Clínico deberá cumplir con todos los requisitos exigidos de acuerdo a la normatividad vigente de la Institución a la que postula, los reglamentos y el TUPA de la UAC, así como tener la Resolución del Decano de la Facultad de Ciencias de Salud que designe los Dictaminantes de su Proyecto de Tesis.

Art.12°. El concurso a una plaza de internado clínico para ESSALUD, se realizará de acuerdo a la normatividad propia vigente de esta institución.

- Art.13°.** La adjudicación a una plaza de internado clínico MINSA CUSCO, será por orden de mérito académico de acuerdo a los promedios ponderados acumulados de ambas promociones emitidos por la Dirección de Servicios Académicos de la UAC, el cual será remitido a COREPRES por el Coordinador de Internado clínico de la EPMH.
- Art.14°.** Si el estudiante llegara con retraso al reparto de plazas y no justifica su tardanza con un motivo de fuerza mayor, perderá su orden de mérito y quedará para ser llamado al final de la lista. De ser justificado el motivo de la tardanza, podrá elegir la plaza en el orden en que se encuentre el reparto de las plazas en ese momento, aunque tenga un puntaje más alto. En el caso que el estudiante sea representado por otra persona debidamente acreditada por carta poder notarial, se seguirá el mismo procedimiento si llegara con retraso al reparto de plazas.
- Art.15°.** Si hubiera estudiantes con igual calificación, la adjudicación de la plaza se realizará por sorteo y se continuará la adjudicación respetando el orden de mérito.
- Art.16°.** Una vez elegida la sede hospitalaria por el estudiante o su representante, firmará el libro de actas, donde figurarán los nombres y apellidos del alumno y sede elegida. Luego de concluida la elección y distribución de las plazas para el internado, éstas tienen carácter irrenunciable, intransferible y no permutable.
- Art.17°.** La adjudicación a una plaza de internado clínico MINSA fuera de CUSCO, será previa inscripción a dicha sede con el coordinador de internado clínico, respetando la autogestión para conseguir plazas en dichas sedes hospitalarias con un mínimo de 3 alumnos para iniciar los tramites de convenio específico con esa sede hospitalaria. Luego de concluida la elección y distribución de las plazas para el internado, éstas tienen carácter irrenunciable, intransferible y no permutable.
- Art.18°.** La adjudicación a una plaza de internado clínico en Hospitales de las Fuerzas armadas del Perú, será previa inscripción a dicha sede con el coordinador de internado clínico, respetando la autogestión para conseguir plazas en dichas sedes hospitalarias con un mínimo de 3 alumnos para iniciar los trámites de convenio específico con esa sede hospitalaria. Luego de concluida la elección y distribución de las plazas para el internado, éstas tienen carácter irrenunciable, intransferible y no permutable.
- Art.19°.** El Decano de la Facultad emitirá la carta de presentación del interno de medicina al Director de la Sede Hospitalaria o Clínica Privada, previa presentación de los requisitos establecidos en el TUPA de la UAC, además del dictamen favorable del proyecto de tesis.

CAPÍTULO V

DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y ASISTENCIALES DE LOS INTERNOS DE MEDICINA HUMANA

Art.20°. Se denomina **Internado Clínico** a las actividades académicas y asistenciales que realizan los estudiantes de medicina matriculados en el décimo tercero y décimo cuarto ciclo del plan de estudios de la Escuela Profesional de Medicina Humana, bajo la modalidad de docencia en servicio en las instituciones del Sector Salud.

Art.21°. El objetivo del Internado Clínico es completar la formación profesional del estudiante de medicina humana para que integre y ponga en práctica los conocimientos y destrezas adquiridas en el proceso de enseñanza-aprendizaje durante sus estudios de pregrado y perfeccionar las competencias requeridas para el manejo adecuado e integral del paciente.

Art.22°. Las rotaciones y actividades del internado Clínico comprenden un periodo de doce (12) meses que se inicia el 1° de enero y termina el 31 de diciembre de cada año calendario en épocas normales. Durante este periodo de emergencia sanitaria por COVID 19, se reprogramará el tiempo de duración del internado clínico según las normas vigentes nacionales y regionales.

Art.23°. El periodo de Internado Clínico se divide en cuatro trimestres, a cada uno se le denomina rotación. Son de carácter obligatorio, se realizan en las cuatro (4) especialidades básicas que son: Medicina Interna (puede incluir la sub rotación en UCI), Cirugía General (incluye sub rotación por traumatología, anestesiología, y otras especialidades), Pediatría y Neonatología, Ginecología y Obstetricia. Las rotaciones deberán cumplir las siguientes directivas:

- a) La rotación se cumple en los plazos previstos de acuerdo al calendario de internado. El orden de las rotaciones será el que se disponga en cada una de las sedes, con un horario de trabajo de seis (06) horas diarias, incluidas las actividades académicas, debiendo cumplir con el 100% de lo programado.
- b) Las rotaciones en cada una de las especialidades tendrán objetivos de aprendizaje asistenciales, académicos y competencias que el interno de medicina debe alcanzar.
- c) Los objetivos académicos y las competencias son los establecidos por la Universidad en salvaguarda de la adecuada formación de los internos, lo cual se asegura por la calificación de la sede y el nombramiento de coordinadores de internado de sedes y tutores competentes para el desempeño del cargo.
- d) Las actividades asistenciales se realizarán en:
 - Los servicios de hospitalización de cada especialidad.

- Consultorio externo de la especialidad.
 - Servicios de emergencia por especialidad.
 - Centro Quirúrgico.
 - Centro Obstétrico.
 - Servicio de Neonatología.
 - Otras que establezca la necesidad de servicio del hospital.
- e) Para lograr los objetivos académicos y competencias profesionales se realizarán prácticas asistenciales y diferentes actividades académicas (discusiones clínicas, seminarios, revista de revistas, presentación de temas, casos, etc.) orientadas a que los internos cumplan con desarrollar progresivamente las competencias del perfil profesional. La participación en dichas actividades es de cumplimiento obligatorio.

Art.24°. Las funciones del interno son las siguientes:

24.1 Labores asistenciales en los servicios de hospitalización:

- a) Acompañar y participar activamente en la visita médica.
- b) Deberá realizar una adecuada historia clínica: anamnesis, exploración física, formulación del diagnóstico y tratamiento a sus pacientes asignados, supervisado por el médico asistente o el médico residente, de acuerdo al Reglamento del establecimiento de salud.
- c) Preparar y conocer adecuadamente la historia clínica, exámenes de apoyo al diagnóstico y evolución de todos los pacientes que le hayan sido asignados. Las anotaciones y anexo deben consignarse en el lugar correspondiente, no pudiendo ser alterado, tachado o modificado.
- d) El interno de Medicina únicamente podrá escribir las recetas de medicamentos prescritos por los Médicos Asistentes y Residentes del servicio (excepto recetas de medicamentos psicotrópicos y/o controlados), con la correspondiente autorización y firma del médico asistente del servicio de la rotación que corresponda. El interno no podrá firmar las recetas.
- e) Las anotaciones de evolución clínica y las prescripciones podrán realizarlas cuando así se lo indiquen sus superiores, las cuales deben ser firmadas por el Médico Asistente del servicio. Se exigirá la legibilidad en las anotaciones clínicas que elabore en los expedientes clínicos, redacción con letra clara y toda nota deber ser refrendada por el Médico Asistente del Servicio.
- f) El Interno de Medicina elaborará con el visto bueno del médico asistente, las solicitudes de exámenes de apoyo e interconsultas de rutina y las de emergencia, las cuales deberán estar firmadas por el Médico Asistente.
- g) Gestionar y viabilizar interconsultas, exámenes complementarios y tratamientos especializados.

- h) Cerciorarse de que los resultados de los exámenes de ayuda al diagnóstico y tratamiento estén registrados en los expedientes clínicos antes del inicio de las visitas diarias.
- i) Deberá asegurarse que el paciente y/o quien corresponda haya firmado el consentimiento informado, cuando sea necesario.
- j) Ejecutar bajo supervisión del médico asistente del servicio en el que se encuentre rotando, procedimientos auxiliares, diagnósticos y terapéuticos.
- k) Es responsable de que el paciente que ingresa a Sala de Operaciones, lo haga con toda la documentación necesaria para el acto quirúrgico.
- l) Participar en las intervenciones quirúrgicas en las que sea programado por el jefe o el médico asistente de servicio, así como realizar las curaciones de los pacientes hospitalizados bajo supervisión del médico asistente del servicio.
- m) Trasladar y acompañar a los pacientes a los servicios o gabinetes para los exámenes especiales, presenciar la ejecución de los mismos, anotar los hallazgos más importantes en la historia clínica, independientemente del informe que llegará posteriormente, bajo la supervisión del médico asistente que ejecuta el acto médico.
- n) Elaborar las epicrisis de todo paciente al momento de su egreso, la cual deberá ser revisada y firmada por el Médico Asistente, de acuerdo a la normativa hospitalaria.
- o) Comunicar oportunamente la gravedad de un paciente de su servicio o del servicio de emergencia en el caso de estar de guardia, al médico tratante o médico residente o al médico de guardia solicitándole su evaluación, poniendo interés y celeridad en el cumplimiento de sus prescripciones.
- p) El interno debe conocer y contribuir en la notificación de las enfermedades que están bajo vigilancia epidemiológica.
- q) Contribuir al uso racional y óptimo de los recursos médicos tales como equipos, materiales, insumos, y medicamentos que se requieran en los exámenes de ayuda al diagnóstico y tratamiento entre otros.
- r) Contribuir activamente en la gestión de salud del servicio y en el logro de los indicadores de calidad.
- s) Desarrollar una relación de mutuo respeto con el personal y autoridades de la sede docente.
- t) Respetar la dignidad, integridad, privacidad y la intimidad del paciente y/o usuario, así como la confidencialidad de la información de la enfermedad del paciente que participa en las actividades de docencia.
- u) Mantener conducta ética y deontología establecida para la profesión médica en todos sus actos, dentro y fuera del establecimiento de salud.
- v) El interno deberá respetar y cumplir las normas establecidas de bioseguridad para la prevención de infecciones.
- w) El interno deberá respetar y cumplir las normas de prevención establecidas para el COVID 19, así como el uso obligatorio de los EPPS (equipos de protección personal).
- x) Las demás que les sean asignadas por sus superiores, de acuerdo a su competencia.

24.2 Labores asistenciales durante las guardias hospitalarias:

- a) Brindar atención inmediata y de calidad a todos los pacientes que acuden a los servicios donde se efectúan las guardias.
- b) Elaborar la historia clínica de emergencia bajo supervisión del médico asistente y del médico residente.
- c) El interno de medicina únicamente podrá escribir las recetas de medicamentos prescritos por los médicos asistentes y residentes en el servicio de emergencia, con la correspondiente autorización y firma del médico asistente del servicio de la rotación que corresponda. El interno no podrá firmar las recetas.
- d) Informar y orientar en forma permanente a los pacientes sobre estrategias de prevención de enfermedades y cumplimiento de las indicaciones médicas.
- e) Evolucionar a los pacientes en observación del servicio de emergencia bajo la supervisión del médico de guardia y del médico residente.
- f) El Interno de medicina elaborará con el visto bueno del médico asistente, las solicitudes de exámenes de apoyo al diagnóstico e interconsultas de emergencia, las cuales deberán estar firmadas por el Médico Asistente de guardia.
- g) Hacer tomar las muestras en forma inmediata, cuando se trate de exámenes urgentes, bajo la supervisión del Médico Asistente. Igualmente buscará los resultados de los mismos en un tiempo oportuno, de acuerdo al tiempo de respuesta establecido por el respectivo laboratorio.
- h) Colaborar en el cumplimiento de normas y procedimientos en el servicio de emergencia, así como la referencia y contra-referencia.
- i) Participar en la entrega de la guardia y el reporte de los pacientes a los grupos de Médicos que reciben la misma.
- j) Cuando los internos roten por una sección quirúrgica, podrán realizar los procedimientos quirúrgicos menores bajo supervisión del médico asistente y participar en las cirugías de acuerdo a la disposición del jefe de la Guardia o el médico asistente de emergencia.

Art. 25°. Son obligaciones del interno de medicina humana:

- a) Asistir al servicio asignado en el horario establecido, debidamente aseado, presentable y con la indumentaria adecuada (camisa o blusa blanca, pantalón blanco, zapatos blancos, corbata y guardapolvo blanco con el distintivo de la EPMH de la UAC), así como portar los EPPS. Deberá registrar en forma personal y oportuna su ingreso y salida, cumpliendo puntualmente con los horarios establecidos por la sede hospitalaria.
- b) Cumplir con los reglamentos y normas académicas de la Universidad, reglamentos y normas internas de la sede hospitalaria y de la Institución del sector salud donde realiza su internado clínico.
- c) El interno, debe presentarse al servicio correspondiente a la hora indicada y no podrá hacer abandono de las instalaciones hospitalarias

durante las jornadas establecidas, debiendo permanecer en su servicio realizando las labores asignadas.

- d) El horario de las guardias será establecido por la sede Hospitalaria de acuerdo a sus normas y disposiciones legales vigentes. En los días de guardia, el Interno debe presentarse al servicio asignado (emergencias o salas de hospitalización) quince minutos antes del inicio de la misma.
- e) No se permitirán cambios de guardia y únicamente se considerarán casos de fuerza mayor, previa autorización de la jefatura de su Servicio dando cuenta al médico de guardia y al tutor de la rotación de Internos de la Sede.
- f) El interno deberá cumplir las rotaciones que le sean asignadas y los turnos de guardia que le sean programados.
- g) Cuando por algún motivo especial o causa de fuerza mayor no pueda presentarse a sus labores, lo debe de comunicar de inmediato a la Jefatura del Servicio en la que está rotando y al Tutor de la rotación y/o Jefatura de Personal del Hospital. Debe contar con el visto bueno de la Jefatura de su servicio.
- h) No debe abandonar el servicio en la sede docente durante el horario de trabajo establecido, excepto por causas de fuerza mayor debidamente justificadas. Al hacerlo deberá siempre contar con el permiso, que será autorizado por el jefe de servicio donde se encuentre rotando.
- i) En caso de emergencias y desastres, debe realizar sus funciones de acuerdo a las normas detalladas para estos casos en los servicios que le corresponda rotar y siempre bajo las indicaciones del tutor y del jefe de Servicio.
- j) Usar convenientemente los equipos de protección personal y cumplir las normas sobre Prevención de Accidentes y Protocolos de Bioseguridad.
- k) La sede hospitalaria es la encargada de suministrar los equipos protección personal, en caso cambie la normativa los internos deberán de ser los responsables de adquirir sus EPPS.
- l) Si tuviera un accidente laboral relacionado a la bioseguridad que ponga en riesgo su salud, deberá ser comunicado en forma inmediata al Jefe del Servicio y al médico tutor de la rotación para tomar las acciones preventivas, tratamientos y otras acciones que deban realizarse.
- m) Usar en forma racional y responsablemente los equipos, insumos, instrumentos, enseres y material bibliográfico que se le haya proporcionado. En caso de pérdida o deterioro no previsto, la Institución decidirá de acuerdo a sus normas la restitución de los mismos.
- n) Permanecer alerta y disponible durante el turno programado.
- o) Respetar los derechos de la comunidad hospitalaria y el patrimonio de la Institución.
- p) Mantener buenas relaciones interpersonales con el personal médico, profesionales de la salud, personal de los servicios y compañeros de estudio.
- q) Cumplir con la ética profesional y deontológica, contribuir al prestigio de la profesión médica, del centro asistencial, de su Facultad, de la Universidad y de sí mismo.

- r) Mantener reserva de los asuntos relacionados con las actividades de la Institución de Salud.
- s) Comunicar a la sede hospitalaria dentro de las 48 horas, los cambios de domicilio y/o teléfono.
- t) Cumplir con asistir virtual o presencial a las academias de preparación, cuyo financiamiento parcial será cubierto por la universidad, para poder rendir el examen nacional de medicina (ENAM) que se realiza anualmente.
- u) Presentar el Informe final del Internado Clínico de acuerdo al modelo de la Escuela Profesional, el cual será revisado y visado por el Coordinador del Internado Clínico para obtener la nota final.
- v) Realizar el internado clínico en el semestre académico que le corresponda y realizar la matrícula universitaria correspondiente. El internado clínico solo puede ser postergado por un periodo que no exceda a tres años consecutivos o alternos por razones debidamente sustentadas ante el Decano de la Facultad, conforme lo establece el artículo 100, numeral 100.11 de la Ley Universitaria N° 30220.
- w) El Interno de medicina al inicio del Internado Clínico debe presentar su dictamen favorable de proyecto de tesis al Coordinador del Internado Clínico de la EPMH.

Art.26°. Son derechos de los internos de medicina humana

- a) Concursar para obtener plazas de internado clínico remuneradas de acuerdo a la normatividad vigente.
- b) Deberá tener una identificación, y recibirá la inducción como un elemento central al ingresar al internado clínico.
- c) Participar en todas las actividades docentes asistenciales desarrolladas en la sede hospitalaria que es asignado.
- d) Recibir tutoría y supervisión en todo momento en el desempeño de sus actividades.
- e) Recibir la misma alimentación que se ofrece al personal de guardia en el Servicio de Emergencia del Centro Asistencial, de acuerdo al reglamento interno que lo rige.
- f) Contar con las facilidades de alojamiento durante las guardias nocturnas y con facilidades de alimentación, según corresponda, que serán especificados en los convenios específicos y según las normas técnico administrativos vigentes de la sede docente.
- g) Contar con un sistema de protección de salud y riesgo de acuerdo a la normatividad vigente, el interno deberá de pagar su seguro universitario de manera obligatoria.

CAPÍTULO VI

DE LA EVALUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL INTERNADO CLÍNICO

Art.27°. La evaluación de las actividades del Internado Clínico I y II se hará en los aspectos cognoscitivos, desempeño en el trabajo clínico asistencial para el logro de competencias clínicas del egresado y su conducta personal.

- a) La calificación será realizada por los tutores de rotación de la sede hospitalaria y por los jefes de los servicios de medicina, cirugía, ginecología-obstetricia y pediatría - neonatología, según el sistema de calificación de la Universidad y en la cartilla de evaluación del Internado de la EPMH.
- b) El Coordinador del Internado clínico de la EPMH a través de los exámenes que se tomarán a los internos durante el año y el Informe final de Internado obtendrá la quinta nota.
- c) Las calificaciones se expresan en notas de 0 a 20 (cero a veinte) puntos, siendo la nota mínima aprobatoria de 14 (catorce) puntos. La nota final del Internado Clínico I y II se obtienen promediando las calificaciones finales de las rotaciones y la quinta nota emitida por el Coordinador de Internado Clínico.
- d) El promedio final de la rotación por especialidades (RE) se obtiene de la suma de los siguientes promedios de acuerdo a sus pesos específicos:
 1. Evaluación de la capacidad cognoscitiva (**C_{CG}**): **30%** de la nota final que será valorada mediante pruebas de examen escritas cada 45 días (dos evaluaciones por rotación) y del análisis del desempeño en actividades académicas: presentación de pacientes en la visita médica y reuniones clínicas, sustentación de temas.
 2. Evaluación de destrezas (**D_{pr}**): **60%** de la nota final que incluye desempeño en las actividades prácticas asistenciales, preparación de historias clínicas, capacidad clínica, procedimientos y el logro de las competencias del egresado de medicina.
 3. Evaluación de Aptitudes y Valores (**A_{ct}**): **10%** de la nota final: cumplimiento de las actividades académicas y asistenciales, relaciones humanas, conductas personales y profesionales: presentación personal, asistencia, puntualidad, colaboración, interés, relación médico – paciente – familia, trato con sus superiores, personal asistencial y compañeros de estudio, conducta ética.

FÓRMULA:

Rotación por Especialidades (RE):

$$RE = C_{CG} * 0.30 + D_{PR} * 0.60 + A_{CT} * 0.10$$

- e) Las calificaciones de las rotaciones del internado Clínico serán obtenidas por el tutor de rotación de la sede hospitalaria y enviadas al Coordinador del Internado Clínico de la EPMH.
- f) La fórmula de del promedio final es el siguiente:

Promedio Final del Internado Clínico I ó II (P_F):

$$P_F = (RE\ CIR + RE\ GO + RE\ PED-NEO + RE\ MED + INF) \div 5$$

Donde:

P_F= Promedio Final

CIR : Rotación por Cirugía

GO: Rotación por los servicios de Ginecología y Obstetricia

PED-NEO: Rotación por los servicios de Pediatría y Neonatología

MED: Rotación por el servicio de Medicina Interna.

INF: Informe Final y notas de los exámenes escritos

- g) El coordinador del Internado Clínico tendrá hasta 10 días después del término del internado para obtener los promedios finales del Internado Clínico I y II y subir los promedios al sistema ERP.
- h) El interno de Medicina debe entregar conjuntamente con su Cartilla de Evaluación de las rotaciones el dictamen favorable de tesis concluida al Coordinador del Internado Clínico.
- i) En los casos especiales (discapacidad temporal por enfermedad, embarazo) en los cuales el periodo del internado clínico es interrumpido, deberá ser completado inmediatamente de superadas las circunstancias que lo ocasionaron al final del Internado con previo conocimiento y aprobación del Coordinador de la sede hospitalaria y el Coordinador de Internado Clínico de la EPMH.
- j) El interno que incurra en inasistencia injustificada en forma continua o discontinua, más del 10% de una rotación, deberá repetirla al término del internado regular, ajustándose a las normas establecidas por la sede hospitalaria y por el Reglamento de Evaluación de Pre Grado de la Universidad Andina del Cusco y el presente Reglamento.
- k) El interno que desaprobe una rotación, deberá repetirla al término del internado regular, pudiendo presentarse al reparto de plazas de internado de la siguiente promoción, eligiendo las plazas que no quedaron cubiertas o que no son remuneradas. Solo tendrá opción a una plaza remunerada si quedara alguna plaza remunerada vacante.
- l) El interno que desaprobe dos rotaciones de internado clínico, deberá repetir todo el internado Clínico (1 año), pudiendo presentarse una vez finalizado el reparto de plazas del internado clínico de la siguiente promoción, eligiendo las plazas que no quedaron cubiertas o que no son remuneradas. Solo tendrá opción a una plaza remunerada si quedara alguna plaza remunerada vacante.

- m) El interno que es suspendido del Internado Clínico por medida disciplinaria, se le anulan todas las rotaciones realizadas y deberá esperar que concluya el periodo de suspensión temporal, pudiendo presentarse una vez finalizado el reparto de plazas del internado clínico de la siguiente promoción, eligiendo las plazas que no quedaron cubiertas.
- n) El interno de medicina que presente detrimento de sus facultades físicas y/o mentales o la ineptitud sobrevenida que limita el desempeño de sus tareas, es causal de suspensión del Internado Clínico hasta que por un informe médico especializado considere que el estudiante está en condiciones de reiniciar su internado Clínico. En este caso podrá postular al reparto de plazas de internado en la siguiente promoción.

CAPÍTULO VI

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Art.28°. El Interno de Medicina comete falta punible en las siguientes situaciones:

- a) Infringir los reglamentos y normas de la Universidad, de la Coordinación del Internado Clínico y del Hospital donde realiza su internado.
- b) Gestionar plaza de internado en forma personal en determinado hospital, pese a contar con una plaza oficial asignada.
- c) Asistir a una plaza gestionada en forma personal, y no a la otorgada en forma oficial. Se le considerará como abandono de la plaza de internado.
- d) Realizar actividades en el centro asistencial que atenten contra la moral, la práctica honesta y una conducta honorable.
- e) Es responsable de una falta quien la comete, actúa como cómplice o presta asistencia para su comisión.
- f) Ingresar a lugares de trabajo no vinculados con las labores que desempeñan y en el horario que no les corresponda, salvo que estén autorizados por la autoridad correspondiente.
- g) Fumar, introducir o consumir bebidas alcohólicas o sustancias estupefacientes dentro de las instalaciones de la Institución de Salud.
- h) Ingresar al centro asistencial bajo efectos de alcohol o drogas psicoactivas o sustancias estupefacientes o fomentar juegos de azar en los ambientes del Hospital o de la Universidad.
- i) Amenazar o agredir en cualquier forma al personal del centro asistencial o a sus compañeros.
- j) Introducir y/o distribuir propaganda o escritos de cualquier naturaleza dentro del centro asistencial, que no haya sido autorizado por las autoridades competentes.
- k) Realizar grabaciones no consentidas por la autoridad de la UAC y sede hospitalaria.
- l) Participar o apoyar actividades políticas partidarias, gremiales y/o medidas de fuerza dentro y fuera del Centro asistencial.
- m) Sustraer bienes de la Universidad, de la sede hospitalaria, del personal del

hospital, de los compañeros estudiantes o de los pacientes.

- n) Retirar los bienes de la institución de salud sin la debida autorización.
- o) Portar armas de fuego o de cualquier clase en el centro asistencial donde está asignado dentro del horario de trabajo.
- p) Realizar ejercicio ilegal de la profesión de médico, siendo Interno de Medicina y/o realizar cobros a los pacientes.
- q) De modo general también constituyen prohibiciones que deben ser acatadas y observadas estrictamente por los Internos de medicina, las acciones u omisiones que atentan contra el normal desenvolvimiento de las actividades de la Institución.

Art.29°. Las sanciones de acuerdo a la gravedad de las faltas y debidamente sustentadas se aplicarán de acuerdo a los siguientes procedimientos.

- a) El Interno de Medicina infractor será denunciado ante el Coordinador del Internado Clínico de la EPMH o al Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, por las autoridades de la sede hospitalaria, los coordinadores de internado de la sede, tutores de rotación o por alguna persona que así lo vea por conveniente. El Interno de Medicina será sometido a proceso disciplinario de acuerdo al Estatuto Universitario y a la normatividad vigente de la Universidad.
- b) Comprobada la infracción, la Universidad, a través del órgano correspondiente emitirá la Resolución de sanción debidamente sustentada.
- c) Las sanciones serán las siguientes:
 - 1. **Amonestación verbal privada** por: repetidas inasistencias y/o tardanzas o no comunicar dentro de las 24 horas que no asistirá al servicio por estar enfermo, situación que deberá estar debidamente certificada por un médico, no asistir debidamente uniformado, identificado y presentable, negligencia en el desempeño de sus funciones.
 - 2. **Amonestación escrita pública** por: infidencia, falta de respeto al superior, desacato a la autoridad superior, inasistencia a la guardia sin previo aviso o retiro de la misma sin permiso, participar en actividades político partidarias, introducir y/o distribuir propaganda o escritos de cualquier naturaleza dentro del centro asistencial que no haya sido autorizado por las autoridades competentes.
 - 3 **Suspensión del Internado y sin validez de la parte que haya realizado**, por: negligencia reiterada en el desempeño de sus funciones, abandono del internado sin causa justificada, falta de respeto y agresión verbal y/o física a la autoridad superior o personal asistencial, o a sus compañeros o a los pacientes; abandono del turno de guardia en forma reiterada, presentarse en estado etílico y/o por uso de estupefacientes

en el servicio, fomentar juegos de azar en los ambientes de la Universidad o de la sede hospitalaria, retirar los bienes de la Institución de salud sin la debida autorización, atentar contra la imagen de la Universidad y de la sede hospitalaria, asistir a una plaza auto gestionada y abandonar la plaza asignada formalmente.

4. **Separación de la Universidad**, por: sustracción de material hospitalario o de la Universidad o sustracción de bienes del personal asistencial, de pacientes, de los compañeros de estudio; por acoso y/o violación sexual; realizar medidas de fuerza por acción y/u omisión que impiden el normal desarrollo de las actividades asistenciales, realizar ejercicio ilegal de la profesión dentro o fuera de la sede hospitalaria, cobro a los pacientes. La sanción de separación se aplicará sin perjuicio de la acción penal o civil que corresponda.
5. En casos de situaciones no previstas en el presente reglamento, el Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud solicitará a las instancias correspondientes la apertura del proceso de investigación disciplinarias conforme al Estatuto Universitario y las normas de la Universidad.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES FINALES

- Art.30°.** El presente reglamento entra en vigencia al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Universitario, avalado por la resolución respectiva.
- Art.31°.** Solo el Consejo Universitario puede modificar el presente reglamento a propuesta de la Escuela Profesional de Medicina Humana, aprobado por junta de Docentes.
- Art.32°.** Los artículos que comprenden al dictamen de proyecto de tesis y dictamen de tesis concluida se aplican a los estudiantes que inician el Internado Clínico I 2021 en adelante.